



APERTURA DE CUOTA VARADO HUIRO PALO, COMUNA DE OVALLE, PERIODO SEPTIEMBRE, AÑO 2022

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: COQ - 00304/2022

Coquimbo, 09/ 09/ 2022

VISTOS:

Lo señalado en la Resolución Exenta N° 0008/2022 de fecha 08 de septiembre de 2022; la Resolución Exenta N° 4730 de 22 de octubre de 2018, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que Delega ejercicio de facultades propias que indica; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 5 del año 1983, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430 del año 1991 del Ministerio recién citado; la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y la Resolución N° 7 del año 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, es deber del Estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 25, del D.F.L. 5, de 1983, corresponde en general, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento y en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza submarina y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

Que, a fin de dar una tramitación más expedita a esta labor, y dada la importancia de las cuotas de pesca como medida de administración para regular la extracción de los recursos pesqueros, la magnitud de la tarea involucrada en el cumplimiento del proceso de control de cuota y la sensibilidad del objetivo planteado en el control de estas, se delegó a los Directores Regionales de Pesca y Acuicultura, mediante la Resolución Exenta N° 4730 de 22 de octubre de 2018, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el ejercicio de la atribución y facultad de controlar el cumplimiento de las cuotas pesqueras artesanales dando los avisos de cierre en sus respectivos territorios jurisdiccionales.

Que, mediante la Resolución Exenta N° 3341 de fecha 22 de diciembre de 2021, se estableció la distribución de la cuota anual de captura de la pesquería de Huiro palo (*Lessonia trabeculata*), para ser recolectadas por los recolectores de orilla cuya caletas base se encuentren en la comuna de Ovalle, Región de Coquimbo.

Que de conformidad a los antecedentes del sobreconsumo registrado durante los periodos anteriores ejercido por los recolectores de orilla cuyas caletas base pertenecen a la comuna de Ovalle, la Dirección Regional de Pesca y Acuicultura de Coquimbo, mediante Resolución Exenta N°252 de fecha 22 de agosto de 2022, dispuso el cierre de actividad de recolección sobre el recurso para la comuna señalada y el período correspondiente al mes de Septiembre.

Que, de conformidad a lo dispuesto por Resolución Exenta N°8 de fecha 8 de septiembre de 2022, se estableció una modificación de la cuota varado para el recurso huiro palo (*Lessonia trabeculata*) en la comuna de Ovalle, del cual resultó un remante de 339,15 toneladas para ser recolectadas en el periodo comprendido entre los días 10 y 30 de septiembre.

Que, por lo anteriormente expuesto, se procederá a levantar la suspensión de la recolección ordenada mediante Resolución Exenta N° 252 para los recolectores de orilla cuyas caletas base se encuentran en la comuna de Ovalle, a partir de las 00:00 horas del 10 de septiembre de 2022.

RESUELVO:

1.- DECLÁRESE la apertura de la cuota de varado asignada al recurso Huiro palo (*Lessonia trabeculata*), para los recolectores de orilla cuyas caletas base se encuentren en la comuna de Ovalle, Región de Coquimbo, período correspondiente al mes de septiembre del año 2022.

2.- REANÚDESE la actividad de recolección a partir de las 00:00 horas del día 10 de septiembre de 2022.

3.- NOTIFÍQUESE de la presente Resolución de cierre a los administrados, conforme a los medios que hayan informado y establecido como forma de comunicación.

4.- TRANSCRÍBASE la presente Resolución a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y fiscalizadoras de la Armada, de forma de tener un efectivo cumplimiento de esta medida.

5.- TÉNGASE PRESENTE que las capturas realizadas deben ajustarse a lo establecido en la presente Resolución y a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



CRISTIAN ANDRES GOMEZ GAETE
DIRECTOR REGIONAL DE COQUIMBO (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

CGG/

Distribución:

Dirección Regional Coquimbo
Oficina Provincial Tongoy
Oficina Provincial Los Vilos
Oficina Punta de Choros



Código: 1662754669174 validar en <https://www3.esigner.cl:8543/EsignerValidar/verificar.jsp>